

CARTA DE CESION DE ACCIONES

Señor

OCHOA IÑIGUEZ FLAVIO OLMEDO

**Representante legal de la Empresa "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EXPRES
CHORDELEG CHORDEXPRES S. A."**

Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento la transferencia de acciones por la vía del endoso de la compañía "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EXPRES CHORDELEG CHORDEXPRES S. A. con número de RUC 0190335828001, realizada el 22 de Mayo de 2017, en esta ciudad de Chordeleg.

Al efecto informo que la transferencia de acciones se realizó a título oneroso de la siguiente manera:

Número de acciones transferidas 30 con un valor cada una de \$ 1,00 USD (Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica) por un total de la transacción \$ 30,00 USD, con las siguientes condiciones de pago: EN EFECTIVO

Además le informo que la CEDENTE es la señora ALVAREZ JIMENEZ BEATRIZ JAHQUELINE y su conyugue ALVAREZ JIMENEZ LAURO AMABLE con cedula de ciudadanía N° 0103481669, y que firma como apoderado de la misma el señor ALVAREZ ALVAREZ ANGEL ALFREDO con cedula de ciudadanía N° 1600598914, cónyuge del mismo.

Por la atención que se digne dar a la presente le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente



APODERADO

Sr. ALVAREZ ALVAREZ
ANGEL ALFREDO
C.C 1600598914



CESIONARIO

Sr. SUAREZ BARAHONA
JORGE RAFAEL
C.C. 0103083473

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ALVAREZ ALVAREZ
ANGEL ALFREDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SIGSIG
FECHA DE NACIMIENTO **1994-07-13**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **160059891-4**



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

E233312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ JIMENEZ LAURO AMABLE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVAREZ JIMENEZ BEATRIZ JHAQUELINE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2012-09-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-09-26



Angel Alvarez









CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

001
JUNTA No.

001 - 085
NÚMERO

1600598914
CEDULA

ALVAREZ ALVAREZ ANGEL ALFREDO
APELLIDOS Y NOMBRES

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN
VALLE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1







**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
SEGURIDAD EN LA VOTACIÓN

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



EL REPRESENTANTE DE LA JUNTA

0001-7198-001



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
**SUAREZ BARAHONA
JORGE RAFAEL**

LUGAR DE NACIMIENTO
**AZUAY
PAUTE
PAUTE**

FECHA DE NACIMIENTO **1970-06-16**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**BLANCA YOLANDA
REA LEON**

Nº **010308347-3**



INSTRUCCIÓN
BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
AGRICULTOR

V2344E4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SUAREZ B DANIEL ENGELBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARAHONA ANA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**AZOGUES
2018-04-01**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-01



[Signature]

FIRMA DEL LEGISLADOR



CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 9 DE ABRIL 2017



020
JUNTA No

020 - 003
NÚMERO

0103083473
CEDULA

SUAREZ BARAHONA JORGE RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES



AZUAY
PROVINCIA
PAUTE
CANTÓN
PAUTE
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 1



**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017**
SUFRAGANTES
TU ELECCIÓN

CIUDADANA (O):

**ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017**

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

[Signature]
F. PRESIDENCIAL DE LA JRV

IMP. 10/18 M.J.



Apostille

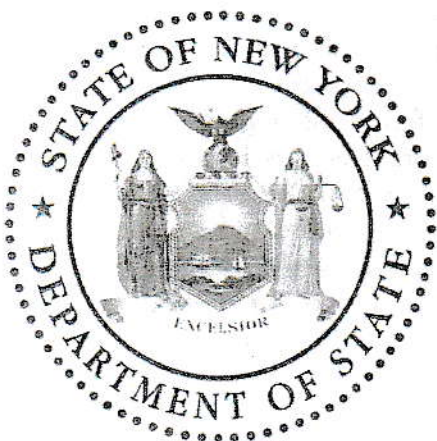
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: United States of America
This public document
2. has been signed by **Audrey I. Pheffer**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the **county of Queens**

Certified

5. at New York City, New York
6. the 26th day of April 2017
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-781649
9. Seal/Stamp
10. Signature



Whitney A. Clark

Whitney A. Clark
Special Deputy Secretary of State



PODER GENERAL

En la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, el día de hoy 25 de Abril del 2017. Ante mí, **EDGAR EUGENIO REINOSO GOMEZ**, Notario Público de la ciudad de New York, Estado de Nueva York con licencia número 01RE6123881

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y en calidad de Poderdantes **BEATRIZ JHAQUELINE ALVAREZ JIMENEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 010348166-9 y **LAURO AMABLE ALVAREZ JIMENEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía número 070302950-4, con domicilio en los ESTADOS UNIDOS, con la capacidad suficiente y necesaria para intervenir en esta clase de actos y contratos.-

SEGUNDA: PODER GENERAL.- Los comparecientes **BEATRIZ JHAQUELINE ALVAREZ JIMENEZ**, y **LAURO AMABLE ALVAREZ JIMENEZ**, libre y voluntariamente y en uso de sus legítimos derechos, es su voluntad conferir **PODER GENERAL**, y generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere para que tenga plena validez en la República del Ecuador a favor de **ANGEL ALFREDO ALVAREZ ALVAREZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, portador de la cédula de ciudadanía número 1600598914, de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que en sus nombres y representación en los actos y contratos que a continuación se enuncian: a) **vender el bus No. 15, marca Isuzu de la compañía Express Chordeleg** y además administre y disponga de los bienes muebles e inmuebles de los poderdantes, b) compre o adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles, inclusive vehículos, aceptando dichas compras, inclusive adjudicación de herencias, c) venda y enajene, permute e hipoteque, dé en anticresis, inclusive queda plenamente autorizada a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarios, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda el mandatario facultado a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipotecas, patrimonio familiar etcétera, d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre las pensiones y extienda recibos de cancelación de las mismas, en caso de mora en los pagos de arrendamiento, solicite la desocupación e inmediato desalojo, e) reciba o de dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prendas u otras acciones; f) judicial o extrajudicialmente, cobre o perciba todos los créditos que se adeudare al mandante, reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos, g) proceda abrir cuentas corrientes, de ahorro o de cualquier otro título, en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorro y de crédito en el Ecuador, las administre, h) para que retire de cuentas corrientes y de ahorros u otras cuentas existentes, cobre y renové pólizas, i) efectué ante cualquier Institución Bancaria o Cooperativas de Ahorro y Crédito todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos, j) gire cheques, libranzas y letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o los proteste, k) Intervenga en cualquier negocio industrial, comercial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes pertinentes, l) celebre toda clase de contratos con arreglo a la ley, obtener Tarjetas de crédito en cualquier Entidad Bancaria del país: m) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles como vehículos de propiedad de las poderdantes, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante, n) La mandataria podrá realizar los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizada a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto; ñ) Para que con el patrocinio

de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo cuarenta y tres del Código Orgánico General de Procesos; o) sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento **BEATRIZ JHAQUELINE ALVAREZ JIMENEZ**, y **LAURO AMABLE ALVAREZ JIMENEZ** confieren al señor **ANGEL ALFREDO ALVAREZ ALVAREZ**, de nacionalidad ECUATORIANA, portador de la cédula de ciudadanía número 1600598914, las más amplias facultades para que a sus nombres y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando el apoderado intervenga se tenga como si estuvieran presentes, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; pudiendo inclusive sustituir este poder las veces que quisiese y resumirlo cuando le convenga los servicios profesionales de un abogado en libre ejercicio profesional para que represente a las poderdantes en todo trámite judicial, ante cualquier autoridad judicial, notarial, extrajudicial y administrativas, quedando el abogado nombrado en calidad de procurador judicial de conformidad con las leyes vigentes.- Los poderdantes confieren todas las atribuciones de procuración judicial, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato; quienes harán las veces de apoderados.

Hasta aquí la voluntad expresa del (la o los o las) mandante(s). Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leídos que fue por mi íntegramente al (a la o a los o a las) otorgante(s), se ratificó (o-aron) en su contenido, aprob (o-aron) todas las partes y firm (o-aron) conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


Beatriz Jhaqueline Álvarez Jiménez


Lauro Amable Álvarez Jiménez

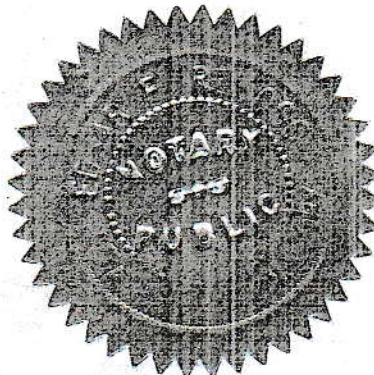
CERTIFICO: Que la presente es **PRIMERA COPIA**, original que fue dado y sellado el día 25 de Abril del 2017 en la ciudad de New York, Estados Unidos de Norte América.

De acuerdo al último boletín del Consulado Ecuatoriano, NO es necesario el timbre consular. Este poder es válido en cualquier país del mundo por contener el sello APOSTILLE (APOSTILLA), el cual es requerido de acuerdo al Convenio Internacional de La Haya y la adherencia ecuatoriana a dicha Convención según Decreto Ejecutivo 410 y publicado en el Registro Oficial del 31 de Agosto del año 2004.

STATE OF NEW YORK, COUNTY OF QUEENS
Sworn and signed to before me on April 25, 2017



EDGAR E. REINOSO
Notary Public, State of New York
No. 01RE6123881
Qualified in Queens County
Commission Expires Mar. 14, 2021



State of New York
County of Queens } SS:

No. 377927

I, **AUDREY I. PHEFFER**, Clerk of the County of Queens, and Clerk of the Supreme Court in and for said county, the same being a court of record having a seal, **DO HEREBY CERTIFY THAT**

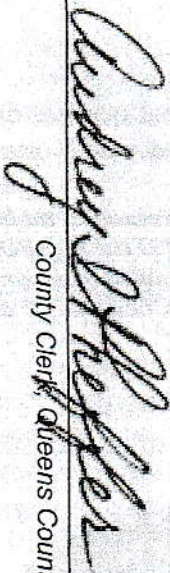
EDGAR E. REINOSO



whose name is subscribed to the annexed original instrument has been commissioned and qualified as a NOTARY PUBLIC..... and has filed his/her original signature in this office and that he/she was at the time of taking such proof or acknowledgment or oath duly authorized by the laws of the State of New York to take the same: that he/she is well acquainted with the handwriting of such public officer or has compared the signature on the certificate of proof or acknowledgment or oath with the original signature filed in his/her office by such public officer and he/she believes that the signature on the original instrument is genuine.

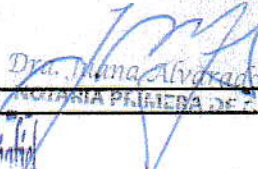
IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and my official seal this

26th day of April, 2017


County Clerk, Queens County

CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
QUE CONSTA DE 3 FOJAS, ES IGUAL
AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTA A MI VISTA.
GUALACEO A 12 MAYO 2017




Dra. Diana Alvarado Peñañiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO




Dra. Diana Alvarado Peñañiel
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

